



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 074-2024-CM/MDV

Végueta, 12 de junio del 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo N.° 11 de fecha 12 de Junio del 2024: El Expediente Administrativo N.° 3417-2024 de fecha 20 de mayo del 2024, Provelido N.° 3341-GM/MDV de fecha 20 de mayo del 2024; Memorando N.° 085-2024-RADR/GDHYS/MDV de fecha 20 de mayo del 2024; Informe N.° 00152-2024/SGSDYO/MDV de fecha 21 de mayo del 2024; Informe N.° 0796-2024-RADR/GDHYS/MDV de fecha 21 de mayo del 2024; Memorándum N.° 03365-2024-GAF/MDV de fecha 22 de mayo del 2024; Informe N.° 0526-2024-GPP/MDV de fecha 27 de mayo del 2024; Memorándum N.° 0270-2024-MDV/GM de fecha 28 de mayo del 2024; Informe Legal N.° 0202-2024-GAJ/MDV de fecha 30 de mayo del 2024; Informe N.° 0170-2024-MDV/GM de fecha 03 de junio del 2024; Carta N.° 450-2024-SG/MDV de fecha 04 de junio del 2024; Dictamen N.° 053-2024-CPVSCYDE/MDV de fecha 05 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que su artículo 5° Concejo Municipal precisa que:
"El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales." (...)

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 17° modificado por el Artículo único de la ley N.° 28268 establece:

Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate"

Que, asimismo, el artículo IV Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:

"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 3417-2024 de fecha 20 de mayo del 2024, suscrito por la Sra. Neyra Torres Totita, quien "solicita subvención económica de S/.300.00 soles por motivo que su hijo se encuentra delicado de salud".

Que, mediante Informe N.° 00152-2024/SGSDYO/MDV, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.° 0077-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Neyra Torres Totita (...). situación de Salud: (...) La administrada refiere que su menor hijo R.N.J.A. (4 años) se encuentra delicado de salud, le diagnosticaron artrogriposis múltiple congénita (pie equino varo), quiere decir que nació con deformaciones en los huesos, ya que se le han realizado dos operaciones para el alargamiento de los tendones, realizado en la fecha 17 de mayo del año 2023. Actualmente, están a la espera para que se le realice otra operación (Fasciotomía) en el Hospital del Niño en San Borja; asimismo, el menor R.N.J.A. acude a sus citas tres veces por mes o de acuerdo a la salud del menor. Actualmente el menor ya se encuentra en su domicilio, gracias a las operaciones que ha tenido puede caminar un poco, ya que antes sólo se arrastraba con su cuerpo para poder movilizarse. (...) Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de s/. 300.00 soles (...)"

Que, mediante Memorándum N.° 03365-2024-GAF/MDV, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 300.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad, teniendo en cuenta que el menor hijo de la administrada se encuentra delicado de salud (artrogriposis múltiple congénita - pie equino avaro), teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.° 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.° 0526-2024-GPP/MDV, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Totita Neyra Torres, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad, teniendo en cuenta que el menor hijo de la administrada se encuentra delicado de salud (artrogriposis múltiple congénita - pie equino avaro); por el monto de S/. 300.00 soles (...)"

Que, mediante Memorándum N.° 0270-2024-MDV/GM, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N.° 0202-2024GAJ/MDV de fecha 30 de mayo del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente, la subvención económica peticionado por la administrada Neyra Torres Totita,



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N°237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 758 2094



para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad, teniendo en cuenta que el menor hijo de la administrada se encuentra delicado de salud (artrogriposis múltiple congénita - pie equino avaro), pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 300.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.º 0170-2024-MDV/GM de fecha 03 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta Procedente la subvención económica peticionado por la administrada Neyra Torres Totita, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad, teniendo en cuenta que el menor hijo de la administrada se encuentra delicado de salud (artrogriposis múltiple congénita - pie equino avaro), pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.º 450-2024-SG/MDV de fecha 04 de junio del 2024, suscrito por la Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima.

Que, mediante Dictamen N.º 053-2024-CPVSCYDE de fecha 05 de junio suscrito por la Comisión de Participación Vecinal, Servicio Social, Desarrollo Económico, donde dictaminan por UNANIMIDAD respecto al caso en autos.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica peticionado por la administrada Neyra Torres Totita, para solventar gastos médicos y gastos de primera necesidad, teniendo en cuenta que el menor hijo de la administrada se encuentra delicado de salud (artrogriposis múltiple congénita pie equino avaro), pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de s/ 300.00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VEGUETA

Mg. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRICTAL